

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DECRETO ALCALDICIO Nº 92 /

CALBUCO,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

 Contrato de Arriendo de fecha 02.01.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don RUBEN R. CARDENAS GOMEZ y Don RODRIGO DEL CARMEN BUSTAMANTE VELASQUEZ, para funcionamiento de Oficina Municipal en Isla Huar.

2. Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero año 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO y DON RODRIGO DEL CARMEN BUSTAMANTE VELASQUEZ, para funcionamiento Oficina Municipal en Isla Huar.

MANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

RUBEN R. CARDENAS GOMEZ Alcalde de Calbuco

IRENE ARCAS ANDRADE
Secretaria Municipal

RRCG/IVA/avag

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Rodrigo Del C. Bustamante Velásquez.
- 2.- Unidad de Control.
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Tesorería.
- 5.- Archivo Convenios .. /
- 6.- Archivo.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Calbuco a 02 de Enero del año 2019, entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don RUBEN R. CARDENAS GOMEZ, RUT N° 5.441.036-0, domiciliado en Federico Errázuriz Nro. 210 de Calbuco, quien pasa a denominarse "ARRENDATARIO" y por otra parte DON RODRIGO DEL CARMEN BUSTAMANTE VELASQUEZ, domiciliado en Isla Huar, Comuna de Calbuco, quien pasa a denominarse "ARRENDADOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que la Municipalidad necesita un local para el funcionamiento de la Oficina Municipal en Isla Huar de Calbuco, para lo cual se ha decidido arrendar el inmueble del Sr. Rodrigo Bustamante Velásquez, ubicado en Quetrolauquén de Isla Huar Calbuco.

SEGUNDO

El presente arrendamiento tendrá una duración 12 meses, a contar de Enero a Diciembre año 2019.

TERCERO

El valor del arriendo que cancelará la Municipalidad será de \$ 126.123.- (Ciento veintiseis mil ciento veinte tres pesos), incluidos los gastos de luz y agua y será cancelado con un máximo de 5 días después de vencido el mes de arriendo, previa presentación de recibo de arriendo en el Municipio.

CUARTO

Si por algún motivo se pusiera término al contrato el arrendatario podrá retirar todas las mejoras que hubiere hecho sin que el local sufra menoscabo o deterioro.

QUINTO

Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO

La personería del Sr. Alcalde de la Comuna en representación de la Municipalidad de Calbuco consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 6093 de 06.12.2016 que promulga el Acta Constitutiva y parte del Fallo del Tribunal Electoral Regional – Región de Los Lagos.

SEPTIMO

El presente Contrato de arrendamiento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando cinco en poder de la Municipalidad propietario del inmueble.

RÜBENT CATDENAS GOMEZ

RODRIGO DEL C. BUSTAMANTE VELASQUEZ

ARRENDADOR